



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 19 de enero de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- **APROBAR** el acta nº 12/2016-17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.

2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 14 y 15 de enero de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino.

3.- ACTAS.

3.1.- **REQUERIR** a los colegiados de los siguientes encuentros para que en el plazo de **48 horas presenten alegaciones** sobre el incumplimiento de la obligación de haber rellenado el acta de los mismos a través de la intranet federativa:

CADETE MASCULINO GRUPO ESTE

- GESTORIA VALDEOMILLOS BALOPAL-BURPELLET ENERGIA NATURAL VDA.

INFANTIL MASCULINO GRUPO ESTE

- DISPAFAR BALOPAL-VILLA DE ARANDA.

2ª DIVISIÓN MASCULINA

4.- AULA VALLADOLID-VITALDEN LEON LA VIRGEN.

Recibidas las alegaciones presentadas a los incidentes expuestos por el Acta Arbitral, este Comité entiende que las mismas no desvirtúan ni la presunción de veracidad que el mismo ostenta, ni en todo caso indican que hubiera algún tipo de conducta no punible, puesto que en ellas, que por otro lado no son remitidas por los interesados sino por su Club, se exponen situaciones en las que las expresiones referidas son siempre sancionables en virtud del artículo 34 del Reglamento de Régimen Disciplinario. Como texto regulador de las conductas punibles, los participantes tienen el derecho y deber de conocerlo, y por tanto, saber que ni la relación de amistad o conocimiento, ni las expresiones no injuriosas pero dirigidas a menospreciar la labor arbitral están permitidas; máxime cuando además uno de los autores incurre en reincidencia al haber sido sancionado por circunstancias similares por este Comité en esta misma temporada. Por tanto, este Comité Acuerda:

4.1.- **SANCIONAR** al jugador del AULA VALLADOLID, Don Luís Redondo Rodríguez por dirigirse a uno de los colegiados alzando la voz, encarándose y agarrando uno de sus brazos, además de decirle "Esto es una falta de respeto hacia nosotros, ponlo por escrito si queréis, me da igual no volver a jugar en mi puta vida", **CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) ENCUENTROS OFICIALES** al ser constitutivo de infracción del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4.2.- **SANCIONAR** al ayudante de entrenador del AULA VALLADOLID, Don Josué Cobos Ramos, por manifestarle a uno de los colegiados que "No se entera de nada, pita segunda porque está contigo", refiriéndose al otro árbitro del encuentro, **CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) ENCUENTROS OFICIALES**, lo cual es constitutivo de infracción del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario, concurriendo la agravante de reincidencia del artículo 9.1 del mismo texto legal.

5.- CONSTRUCCIONES TEVISA ZAMORA-PIZZERIA LA NONNA BALOPAL.

5.1.- **SANCIONAR** al auxiliar del club PIZZERIA LA NONNA BALOPAL, Don Juan Benito López Sotelo **CON SUSPENSIÓN DE UN (1) ENCUENTRO OFICIAL** por dirigirse repetidamente a los colegiados en los siguientes términos: "ESTO ES UNA PUTA VERGÜENZA" siendo descalificado por ello, lo cual es constitutivo de infracción prevista en el artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5.2.- **SANCIONAR** al jugador del club PIZZERIA LA NONNA BALOPAL, Don Diego López García **CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) ENCUENTROS OFICIALES** por dirigirse a los colegiados en los siguientes



términos: " ESTO ES VERGONZOSO, ES UNA PUTA VERGÜENZA Y UN ROBO. APRENDER A PITAR. VAIS DE FARRUCOS ", lo cual es constitutivo de infracción prevista en el artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6.- BM DELICIAS-COFIETAS BM ZARATÁN.

SANCIONAR al jugador del club BM ZARATAN, Don Francisco Javier Gamarra González **CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) ENCUENTROS OFICIALES** por dirigirse a los colegiados en los siguientes términos: VENÍS A POR EL DINERO" y "SINVERGÜENZAS" en repetidas ocasiones, lo cual es constitutivo de infracción prevista en el artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 63 que prevé el sometimiento de los jugadores con licencia federativa al Régimen Disciplinario cuando actúen como público.

7.- HORARIOS.

CLUB	CAT	FECHA	RECIBIDO	MEDIO
ADEMAR DE LEON	JM	21/01/2017	16/01/2017 A LAS 18.01 H	E-MAIL
ADEMAR DE LEON "B"	JM	21/01/2017	16/01/2017 A LAS 18.05 H	E-MAIL

Al no haber señalado el horario para celebrar los encuentros que a continuación se reseñan, dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, se acuerda **SANCIONAR** a los Clubes ABANCA ADEMAR DE LEON Y ABANCA ADEMAR LEÓN B, con **MULTA DE CINCUENTA (50) EUROS respectivamente**, al no comunicar el horario con la antelación suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 54.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario:

8.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

9.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello